AÑO 1983.—NUMERO 102 VIERNES, 26 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2567

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio pasado, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir y ser base en la contratación, mediante subasta pública, de diversas obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983; se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en atención a lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Segovia, 18 de agosto de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—Ante mí: El Secretario general accidental, Luis Peinado de Gracia.

2569

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en reunión celebrada el día 10 del corriente mes de agosto, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso para selección de suministradores de materiales para el Servicio de Vías y Obras; se se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Segovia, 18 de agosto de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—Ante mí: El Secretario general accidental, Luis Peinado de Gracia.

2340

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Sector de Fabricación de Productos Derivados del Cemento, recibido en esta Dirección Provincial el día 26 de mayo de 1983, suscrito por la representación empresarial de la F. E. S. y U. G. T. el 11 de mayo de 1983, y documentación complementaria que tuvo entrada el 23 de junio de 1983, siendo subsanado el defecto observado con fecha 27-7-1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 b) y 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 27 de julio de 1983.—El Director provincial de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CEMENTO

Artículo I. AMBITO.—El presente Convenio será de aplicación en todas las empresas y para todos los trabajadores que se dediquen a la actividad de "Fabricación de productos derivados del cemento", del anexo I de la Ordenanza de trabajo de la "Construcción y Obras Públicas, Vidrio y Cerámica", de 28 de agosto de 1970, en la provincia de Segovia.

Artículo II. VIGENCIA.—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio surtirá efectos desde el día 1.° de enero de 1983, siendo su vigencia desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1983, fuere cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo III. DENUNCIA.—La denuncia será formulada por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento. En el supuesto de no mediar denuncia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y en este caso se prorrogará el Convenio de año en año, si bien incrementando las condiciones económicas en el mismo porcentaje de incremento de precios al consumo, según los datos que facilite el I.N.E., de forma automática y para el año natural.

Artículo IV. DERECHOS ADQUIRIDOS. — Serán respetadas las condiciones más beneficiosas pactadas a título individual o que puedan tener pactadas las empresas a la entrada en vigor del presente Convenio. El cómputo será anual.

Artículo V. SALARIO GLOBAL.—Queda prohibido todo pacto por salario global, debiéndose abonar todos los devengos pactados en este Convenio en las fechas previstas para cada uno de ellos, de tal manera que cualquier prorrateo en las gratificaciones de julio, Navidad y beneficios se considerará como jornal o salario ordinario correspondiente al período en que indebidamente se halle incluido dicho prorrateo.

Esta prohibición afecta de igual modo a las empresas que tengan establecido o establezcan en lo sucesivo el sistema de destajo, prima o tarea.

Artículo VI. COMISION PARITARIA.—Se crea un Comité de Vigilancia e interpretación de este Convenio, que estará compuesto por tres miembros de cada una de las partes firmantes y que en el caso de la representación de trabajadores será proporcional a la composición de la Comisión Negociadora.

Dicha Comisión podrá nombrar un Presidente y un Secretario. Sus competencias serán las siguientes:

— Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen.

— Evacuar informe que sobre el Convenio pueda ser solicitado por la Autoridad laboral.

— Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas que lo integran, tomando las medidas que resulten precisas.

— Proponer a los organismos competentes las modificaciones necesarias en los puntos relativos a Seguridad e Higiene, con el fin de obtener las garantías adecuadas.

Artículo VII. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.—La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género que contiene este Convenio se establecen con el carácter de mínimos, y por ello, los acuerdos, convenios, pactos o situaciones de hecho preexistentes con anterioridad a su vigencia, entre las empresas y sus trabajadores a nivel individual, que impliquen condiciones más beneficiosas para éstos, deberán ser respetadas, entendiéndose la valoración de las mismas en cómputo anual.

Artículo VIII. HORARIO.—El horario de trabajo se establece de lunes a viernes, salvo pacto entre empresa y trabajadores para comprender la mañana del sábado.

El tiempo efectivo de trabajo será de 42 horas semanales sin derecho al descanso para el "bocadillo", o de 42 horas y tres cuartos, con derecho al disfrute de un cuarto de hora diario para el "bocadillo". El cuarto de hora diario de descanso no se restará del tiempo efectivo de trabajo.

Artículo IX. FIESTAS.—Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada de trabajo comprenderá las horas entre las ocho de la mañana y las trece horas. A partir de dicha hora se considerará festivo.

Artículo X. SALARIO BASE.—El salario base del personal afectado por el presente Convenio es el especificado en la tabla salarial anexa, para cada uno de los niveles y categorías.

Sobre dicho salario se calculará la antigüedad prevista en el artículo 105 de la Ordenanza.

El salario se abonará por períodos mensuales vencidos dentro de los cinco días laborales siguientes a su devengo.

El pago se podrá efectuar en metálico, talón bancario o ingreso en cuenta corriente.

Artículo XI. HORAS EXTRAORDINARIAS.— Las horas extraordinarias que pudieran prestarse eventualmente se devengarán con el 75 por 100 de incremento, atendiéndose a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo XII. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.—Las empresas abonarán a sus trabajadores, antes de los días 15 de julio y Navidad, una gratificación extraordinaria consistente en 30 días de salario base más el complemento de antigüedad por cada una de las dos pagas.

Artículo XIII. PAGA DE BENEFICIOS.—La cuantía de la participación en beneficios prevista en el artículo 121 y siguientes de la Ordenanza Laboral de la Construcción se devengará anualmente y día a día, conforme establece dicha Ordenanza. Su cuantía será del 6 por 100 del total de los salarios base percibidos en el año natural anterior. A dicha cuantía se sumará el complemento personal de antigüedad que proporcionalmente corresponda a 22 días. Esta paga será abonada dentro del mes de marzo de cada año.

Artículo XIV. INDEMNIZACION POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE.—En caso de muerte en accidente de trabajo o a consecuencia de enfermedad profesional y una vez firme la correspondiente calificación, los beneficiarios a que se hará mención percibirán la indemnización en la cuantía de UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL pesetas; para lo cual las empresas convendrán, una vez publicado el Convenio, en suscribir una póliza de seguro de vida para caso de muerte o incapacidad permanente, que cubra tal contingencia. La póliza se suscribirá en plazo máximo de dos meses, corriendo las empresas con dicha indemnización en caso de no suscribir la póliza, aparte de cualquier otra responsabilidad que les alcanzare.

Artículo XV. INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE O GRAN INVALIDEZ. — En el supuesto de incapacidad para el trabajo en su grado de absoluta, motivada por accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas se comprometen a hacer abono a los trabajadores afectados de una indemnización en la cuantía de UN MILLON TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA pesetas. En el supuesto de que la calificación de la incapacidad, motivada por las mismas causas anteriores, fuera de GRAN INVALIDEZ, la cuantía de la indemnización será de UN MILLON NOVECIENTAS DIECISEIS MIL doscientas cincuenta pesetas. Todo ello con independencia de cualquier otra indemnización que de hecho pueda corresponder a los trabajadores.

Del mismo modo, las empresas suscribirán la oportuna póliza en las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo XVI. DIETAS. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ordenanza, a excepción de la cuantía, que será para todos los niveles de 1.385 pesetas la dieta ordinaria y 566 pesetas la media dieta.

Artículo XVII. INCLEMENCIAS DEL TIEMPO.— En caso de inclemencia del tiempo, el Jefe de obra, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, o en

su defecto, con el Oficial de mayor antigüedad, decidirán la iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

En el supuesto de que una vez iniciados los trabajos, éstos se suspendieran por inclemencia del tiempo, las empresas abonarán las horas que falten hasta la terminación de la mañana o la tarde al precio pactado, y sin obligación de recuperar.

Artículo XVIII. SERVICIO MILITAR.— Los trabajadores que prestando el servicio militar disfruten de licencia o permiso no inferior a 10 días naturales, podrán reintegrarse a su centro de trabajo durante el permiso o licencia.

Artículo XIX. GARANTIA DE LAS CONDICIONES LABORALES.—Una vez que el trabajador sea admitido por la empresa, ésta se obliga a entregarle, dentro del plazo de diez días, una copia del parte de alta o fotocopia debidamente diligenciada por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Empleo y la Seguridad Social.

Artículo XX. TRASLADOS.—En materia de traslados se estará a lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo XXI. CESES. — Los trabajadores que se propongan cesar voluntariamente en las empresas vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de las mismas con una antelación mínima de ocho días.

El incumplimiento de esta obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe del salario de un día por cada día de falta de preaviso.

Por su parte, las empresas deberán notificar el cese de los trabajadores con quince días de antelación.

Artículo XXII. RECONOCIMIENTO MEDICO. — Todo el personal, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión en la empresa, será sometido a reconocimiento médico.

Anualmente serán reconocidos los trabajadores en las fechas y lugar que la empresa indique, siendo los gastos y el tiempo invertido por cuenta de las empresas.

Artículo XXIII. SEGURIDAD E HIGIENE. — Ambas partes se comprometen a una especial y estricta observancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, fundamentalmente contenidas en la Ordenanza Laboral, aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971.

Las empresas con más de 25 trabajadores fijos deberán constituir un Comité de Seguridad e Higiene que tendrá las facultades y obligaciones que para los mismos se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

Cuando una misma empresa cuenta con varios centros de trabajo deberá indicarse permanentemente el nombre del vigilante de seguridad, o en su caso de los miembros del Comité.

Artículo XXIV. ROPA DE TRABAJO—Las empresas facilitarán a los trabajadores la ropa de trabajo necesaria para cada especialidad, reponiéndola con la frecuencia que sea necesaria. Esta ropa especial será independiente de la exigida por la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo y para determinado tipo de los mismos. Esta ropa especial constará, al menos, de: Botas de goma, guantes y mono impermeabilizado o mandil del mismo material.

Las prendas de trabajo serán, como mínimo, dos monos al año, y en casos justificados y previa entrega del deteriorado, se dotará de los necesarios.

Artículo XXV. VACACIONES. — Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute de 30 días naturales a lo largo del año. Dichos días podrán ser divididos en dos períodos de 15 días, uno de los cuales será elegido por la empresa y el otro por el trabajador.

Artículo XXVI. BAJAS POR ENFERMEDAD.— En el supuesto de baja por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas se comprometen a hacer abono a los trabajadores, a partir del 13 día de la baja, de una cantidad tal que complete hasta un 85 por 100 de su salario, computando lo percibido de la Seguridad Social. A partir del día 17 de la baja se comprometen las empresas a completar hasta el 100 por 100 del salario en las mismas condiciones anteriores. En caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral y siempre que el trabajador precise hospitalización, las empresas completarán hasta el 100 por 100 del salario, computando lo percibido por la Seguridad Social, desde el primer día de la baja.

Artículo XXVII. DERECHOS SINDICALES.— Para representar y defender los intereses de los afiliados a Centrales Sindicales y servir de instrumento de comunicación entre el Sindicato y la Dirección de la empresa, se reconoce la figura del Delegado Sindical.

Los Delegados Sindicales podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, siempre que las reuniones se realicen fuera de las horas de trabajo.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

Serán, asimismo, informados por la empresa, con carácter previo, sobre los despidos y sanciones que afecten a sus afiliados, así como en materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo o traslado de trabajadores, sin que ello tenga carácter vinculante.

Podrán recaudar las cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical, mantener reuniones fuera de las horas efectivas de trabajo. Se pondrá a disposición de los representantes sindicales un tablón de anuncios en un lugar adecuado que garantice el acceso al mismo de todos los trabajadores.

TABLA SALARIAL

	Categorías laborales	Ptas. mes
Niveles 1 y 2	... ...	No sujetos
Nivel 3	Titulado medio	48.393
Nivel 4	Jefe de personal	47.427
Nivel 5	Jefe administrativo	46.456
Nivel 6	Oficial administrativo	45.491
Nivel 7	Capataz...	45.331
Nivel 8	Oficial de primera...	44.743
Nivel 9	Oficial de segunda	43.748
Nivel 10	Ayudante	42.755
Nivel 11	Peón especializado	41.759
Nivel 12	Peón ordinario...	40.767
Nivel 13	Pinches de 17 a 18 años y aprendices de 3.° y 4.° año.	29.828
Nivel 14	Pinches de 16 años y aprendices de 2.° año	27.839

1820

Se notifica a la empresa Angel Martín Escobar, con domicilio en avenida de la Mancha, 3, Leganés (Madrid), que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-192/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de inspección efectuada con fecha 3-11-82 se ha comprobado que los trabajadores Antonio Fernández Sánchez, Jaime Santos Guadiola, Jesús Orduña Rodas y José Pillodo Calvo han sido contratados directamente por la empresa de referencia sin haber formulado la correspondiente oferta de empleo en

la Oficina de Empleo de su localidad, lo que constituye infracción al artículo 16.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 32 de la Ley 51/80, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

Infracción tipificada como grave, en grado máximo, en el artículo 32.2, a) de la Ley 51/80, de 8 de octubre, y 48.2, a) y 50.1 del R. D. 920/81, de 24 de abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas cien mil (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 51/80, de 8 de octubre, y artículo 50.3 del R. D. 920/81, de 24 de abril.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Empleo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

2562

DIRECCION PROVINCIAL DEL M. O. P. U.

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Desdoblamiento de calzada y acondicionamiento. Penetración a Segovia. P. K. 84,000 al 87,960 de la C. N. 601 de Madrid a León, por Segovia". Término municipal de SEGOVIA.

Habiéndose aprobado el proyecto de "Desdoblamiento de calzada y acondicionamiento. Penetración a Segovia. P. K. 84,000 al 87,960 de la C. N. 601 de Madrid a León, por Segovia", y siendo necesario realizar expropiación para la realización de las obras citadas, se abre un período de información pública con la relación de afectados, a fin de que se formulen las alegaciones que se consideren precisas si existen errores en dicha relación.

Las reclamaciones deberán ser presentadas en esta Dirección Provincial (calle Alhóndiga, número 4) en el plazo máximo de quince días (15) hábiles, contados a partir de la última publicación.

RELACION DE AFECTADOS QUE SE CITA

Término municipal de SEGOVIA

Número de finca: 1. Propietario: "Construcciones Rigusa", Escuela Formación Profesional "Angel del Alcázar". Tipo de terreno: Urbano. Superficie a expropiar: 1.470 metros cuadrados.

Número de finca: 2. Propietario: Desconocido. Tipo de terreno: Rústico. Superficie a expropiar: 308 metros cuadrados.

Número de finca: 3. Propietario: Desconocido. Tipo de terreno: Rústico. Superficie a expropiar: 7.950 metros cuadrados.

Segovia, 16 de agosto de 1983.—El Director provincial accidental, Indalecio Hernando.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2561

Ayuntamiento de Brieva

Subasta de pastos

A las doce horas del día 18 de septiembre próximo tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para aprovechamiento de pastos de fincas de que dispone este Ayuntamiento, alambradas, con agua permanente, y colindantes a la carretera de Torrecaballeros a Brieva, ajustándose a los datos siguientes:

La Mesa se constituirá conforme a las disposiciones vigentes, presidiéndola el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

La superficie del terreno que se subasta es de 47 hectáreas y 1 área en el paraje.

Precio de tasación: 400.000 pesetas cada año.

Duración del contrato: 2 años.

Epoca de disfrute del aprovechamiento: A partir de 1.° de noviembre hasta 30 de octubre de 1985.

Fianza provisional: 2 por 100 de la tasación.

Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la subasta.

La subasta se llevará a efecto por el procedimiento de pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor, que en todo caso de atendrá al pliego de condiciones económico-administrativas que se encuentra en el Ayuntamiento.

El rematante adjudicatario de la subasta abonará todos los gastos que origine el expediente, tales como anuncios, timbres y otros.

Brieva, 17 de agosto de 1983.—El Alcalde, Fernando María Gruber.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2550

Ayuntamiento de Anaya

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel García Gil, se hallará de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

2550

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de Casa Consistorial, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Anaya, a 17 de agosto de 1983.—El Alcalde, Bongilio Ayuso.

2470

Ayuntamiento de Valverde del Majano

Por don Antonio y don Marcelino Marazuela Gil se ha solicitado licencia municipal para la construcción de nave-almacén para maquinaria y productos agrícolas en la finca número 79 del polígono 4, junto al camino Carrascal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Valverde del Majano, 8 de agosto de 1983.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

2538

Ayuntamiento de Codorniz

Solicitada por don Sinesio Muñoz Mera, vecino de esta localidad, licencia para instalar industria de carnicería en la casa que habita en calle Salida a Montuenga, 1, se hace saber, para general conocimiento, que durante un plazo de diez días hábiles podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, de conformidad con lo determinado en la vigente legislación.

Codorniz, 13 de agosto de 1983.—El Alcalde, Hermenegildo Gallego.

2473

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Codorniz, 31 de julio de 1983.—El Alcalde, Hermenegildo Gallego.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEHUELA DEL CODONAL 2476
ALDEANUEVA DEL CODONAL 2477

2494

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

EDICTOS

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

Se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto, en las oficinas de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Lastras de Cuéllar, 9 de agosto de 1983.—El Alcalde-Presidente, Angel Martín García.

2493

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de 4 de agosto de 1983, proyecto de pavimentación de la calle de las Bodegas y otras, redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, queda el mismo expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Lastras de Cuéllar, 9 de agosto de 1983.—El Alcalde-Presidente, Angel Martín García.

2519

ABADES

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	1.232.000
2	Impuestos indirectos	529.690
3	Tasas y otros ingresos	1.596.000
4	Transferencias corrientes...	3.105.267
5	Ingresos patrimoniales...	360.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
8	Variación de pasivos financieros	13.516
	Total ingresos	6.836.473

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	3.378.221
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.035.400
4	Transferencias corrientes...	119.930
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	302.922
	Total gastos	6.836.473

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abades, a 11 de agosto de 1983.—El Alcalde.

2547

Ayuntamiento de Abades

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación de la calle de Claudio Moreno (3.ª fase), se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Abades, a 16 de agosto de 1983.—El Alcalde, Antonio Garcimartín.

2552

ALDEHUELA DEL CODONAL

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	119.000
2	Impuestos indirectos	18.000
3	Tasas y otros ingresos	208.000
4	Transferencias corrientes...	848.968
5	Ingresos patrimoniales...	623.300
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital...	960.000
	Total ingresos	2.777.268

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	270.568
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	861.000
4	Transferencias corrientes...	45.700
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.600.000
	Total gastos	2.777.268

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldehuela del Codonal, a 16 de agosto de 1983.—El Alcalde, Adolfo Martín.

2553

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	334.000
2	Impuestos indirectos	35.000
3	Tasas y otros ingresos	30.000
4	Transferencias corrientes...	866.608
5	Ingresos patrimoniales...	3.534.126
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital...	2.600.000
	Total ingresos	7.399.734

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	1.009.398
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.212.000
4	Transferencias corrientes...	132.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales...	3.900.000
9	Variación de pasivos financieros	146.336
	Total gastos	7.399.734

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva del Codonal, a 16 de agosto de 1983.—El Alcalde.

2527

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1983, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en las horas hábiles de oficina.

Ortigosa de Pestaño, a 12 de agosto de 1983.—El Alcalde, Primo Arribas Herranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

2528
ANAYA
2530
MIGUELAÑEZ
2535
GARCILLAN
2555
CEREZO DE ARRIBA
2556
ADRADOS
2560
ZARZUELA DEL MONTE
2579
LASTRAS DE CUELLAR

2505

SAN ILDEFONSO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	8.128.000
2	Impuestos indirectos	2.657.850
3	Tasas y otros ingresos	5.768.450
4	Transferencias corrientes...	16.940.000
5	Ingresos patrimoniales...	505.700
	Total ingresos	34.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	20.419.137
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	8.674.951
3	Intereses	1.512.288
4	Transferencias corrientes...	800.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	500.000
7	Transferencias de capital	974.448
9	Variación de pasivos financieros	1.119.176
	Total gastos	34.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Ildefonso, a 1 de agosto de 1983. — El Alcalde, Luis E. Clavería.

2517

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones y reparación y reforma de la Casa Consistorial (2.ª fase), se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Santiuste de San Juan Bautista, 10 de agosto de 1983. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

2402

CARBONERO EL MAYOR

EDICTOS

Aprobado por la Corporación en pleno un estudio económico que acredita la necesidad de modificar las tarifas vigentes en el servicio del abastecimiento de aguas, del que resulta que el precio medio del metro cúbico de aguas en este municipio es de 23 pesetas, y aprobadas, asimismo, las nuevas tarifas propuestas en dicho estudio, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, referido estudio y tarifas nuevas, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Carbonero el Mayor, 29 de julio de 1983.—El Alcalde, Fernando Gimeno.

2346

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación del arbitrio con fines no fiscales sobre los perros, y aprobada la correspondiente Ordenanza fiscal y sus tarifas; queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Carbonero el Mayor, a 29 de julio de 1983.—El Alcalde, Fernando Gimeno.

2345

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de las Ordenanzas fiscales y sus tarifas establecidas por tasas sobre:

— Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.

— Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, con finalidades lucrativas.

— Documentos que se expidan o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

— Licencias urbanísticas.

— Industrias callejeras y ambulantes.

— Piscinas.

— Servicio de Cementerio.

— Recogida de basuras.

Quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Carbonero el Mayor, a 29 de julio de 1983.—El Alcalde, Fernando Gimeno.

2347

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación de tasas:

— Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.

— Sobre puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

— Sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Y aprobadas las correspondientes Ordenanzas fiscales y sus tarifas, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Carbonero el Mayor, a 29 de julio de 1983.—El Alcalde, Fernando Gimeno.

2457

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1983, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con areglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Carbonero el Mayor, a 6 de agosto de 1983.—El Alcalde.

2544

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de obras de pavimentación de calles de este pueblo y barrios dependientes, incluidas en el Plan Provincial de 1983, y confeccionado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, se halla expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Escobar de Polendos, 16 de agosto de 1983.—El Alcalde-Presidente, José González.

2510

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTOS

Don Eutilio Muñoz Sancho, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de nave con destino a explotación porcina, a emplazar en Camino de Chatún.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, a 9 de agosto de 1983.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

2511

Don Marcos García Martín, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de nave con destino a explotación porcina, a emplazar en término de Chatún.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, a 9 de agosto de 1983.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

2520

VALLELADO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 13 de junio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	1.020.000
2	Impuestos indirectos	655.000
3	Tasas y otros ingresos	1.476.000
4	Transferencias corrientes...	2.415.644
5	Ingresos patrimoniales...	2.351.048
	B) Operaciones de capital	
9	Variación de pasivos financieros	2.500.000
	Total ingresos	10.417.692

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	2.474.862
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.678.778
3	Intereses...	864.718
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	1.641.000
9	Variación de pasivos financieros	758.334
	Total gastos	10.417.692

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallelado, a 10 de agosto de 1983.—El Alcalde.

2515

Ayuntamiento de Valtiendas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de alumbrado público, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Valtiendas, a 10 de agosto de 1983.—El Alcalde, Antonino Iglesias Rojo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8